



# Resolución Jefatural N° 040-2012-INEI

Lima, 6 de febrero del 2012

Visto el Oficio N° 032-2012-AG-OEEE/0017-UE, de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centro de Acopio de Lima Metropolitana".

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas oficiales del país;

Que, la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, requiere ejecutar la Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centros de Acopio de Lima Metropolitana correspondiente al año 2012, con el propósito de obtener y mantener actualizada las estadísticas del volumen, peso y precios de aves vivas en los centros de acopio y comercialización, así como conocer la oferta y demanda de aves vivas en los referidos centros de acopio de Lima Metropolitana;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la mencionada Encuesta, que se realizará a nivel de Lima Metropolitana, así como aprobar los lineamientos metodológicos y el formato correspondiente;

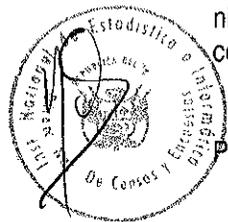
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centros de Acopio de Lima Metropolitana" correspondiente al año 2012, a nivel de Lima Metropolitana, la que será ejecutada por la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE) del Ministerio de Agricultura (MINAG).



**Artículo 2º.-** La mencionada Encuesta está dirigida a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades productivas y de comercialización en Centros de Acopio y Comercialización de Aves Vivas a nivel de Lima Metropolitana.

**Artículo 3º.-** Aprobar los lineamientos metodológicos y el formulario correspondiente, que forma parte integrante de la presente Resolución. La información será recabada diariamente entre las 04:00 a 10:00 horas, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**Artículo 4º.-** La Encuesta será ejecutada mediante entrevista directa a las personas autorizadas por la gerencia o administración de las unidades de investigación a las que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, las que brindarán las facilidades a los encuestadores encargados del diligenciamiento de los formularios, quienes estarán debidamente acreditados por la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del MINAG.

**Artículo 5º.-** Las personas naturales o jurídicas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, que se negaren a brindar información y/o suministren datos falsos, serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º y 91º del D. S. Nº 043-2001-PCM.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Dr. Alejandro Pacheco de los Ríos  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

